



Reglamento Interno de la Ley 7600 “Sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad”

ARTICULO 1. Competencia

El presente Reglamento para la aplicación de la Ley 7600” Sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad”, establece normas y procedimientos de obligatoria observancia para los docentes , estudiantes , administrativos y visitantes de la Universidad Fidélitas, quienes serán beneficiarios y responsables de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades.

ARTICULO 2. Terminología Básica

- 1. Igualdad de oportunidades:** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.(Políticas Nacionales en discapacidad. CNREE, 2000)
- 2. No discriminación:** Principio que implica no excluir, restringir, impedir ni anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de los seres humanos con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite, en sí misma, el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, y que ellos no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia (Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad)
- 3. Plena participación:** Principio que establece el derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones públicas, así como en la planificación, ejecución y control de las instituciones públicas y de las

acciones que los afectan. (Políticas Nacionales en Discapacidad. CNREE. 2000)

4. **Autodeterminación:** Principio que establece el derecho de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran, con el fin de lograr una vida independiente.
5. **Accesibilidad:** Principio que orienta la planificación y organización del entorno, para que las distintas esferas de participación social que conforman el entorno, se encuentren a disposición de todas las personas, incluyendo las que presentan discapacidad. (Otto Lépiz Ramos, Defensoría de los Habitantes).
6. **Calidad de vida:** Condiciones de vida deseadas por una persona, en relación con ocho necesidades fundamentales que representan el núcleo de las dimensiones de la vida de cada uno: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos (Schalock, 1996).
7. **Equiparación de oportunidades:** Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las discapacitadas. (Asamblea Legislativa, Ley N.º 7600)
8. **Ayuda técnica:** Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía. (Asamblea Legislativa, Ley N.º 7600) A su vez, la ayuda técnica consiste en *“Cualquier objeto, parte de un objeto o producto que es usado para mantener o mejorar las habilidades de las personas con discapacidad: herramientas que promueven la independencia en todas las áreas de su vida diaria”* (3) Ejemplos: audífonos, material tiflo técnico (relieve), silla de ruedas.
9. **Servicios de apoyo:** Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo. (Asamblea Legislativa, Ley N.º 7600) Son recursos que contribuyen a incrementar la participación de la persona en cualquiera de los ámbitos de la sociedad, utilizadas mediante y compensatorios a que reviertan las limitaciones funcionales producidas por distintos tipos de deficiencias.
10. **Discapacidad:** Resultado de un contexto que no ofrece los apoyos ni servicios accesibles, oportunos y efectivos a una persona con deficiencia, lo

cual limita la realización de actividades vitales y restringe su participación en situaciones esenciales de la vida (EAIMCNREE,2002).

11. Información y comunicación accesibles: Todas las acciones que facilitan el intercambio de información a nivel interpersonal, el acceso a la producción y uso de los mensajes(visuales, audibles, táctiles, entre otros), así como el manejo de una imagen inclusiva, real y positiva de la persona.

12. Tecnológica: Abarca todas las áreas científico-técnicas que pueden aportar soluciones a los problemas de accesibilidad. Las tecnologías de apoyo son cualesquiera tecnologías de las que puedan derivarse los productos, instrumentos, equipamientos o sistemas técnicos accesibles, con la intención de evitar, compensar, mitigar o neutralizar las desventajas a las que se enfrenta una persona con el fin de mejorar su autonomía, independencia y calidad de vida.

ARTICULO 3. Divulgación

Responsables:

La divulgación de la Ley y su Reglamento, corresponderá a la Dirección Administrativa, a la Rectoría y a las Direcciones de Carrera.

Formas de Divulgación :

Se utilizarán los siguientes mecanismos para divulgar la Ley 7600:

1. Con ejemplares de la Ley y su Reglamento que se mantendrá en la Biblioteca de la Universidad, a disposición permanente de toda la comunidad universitaria .Entregando copia a cada docente, como parte del Manual del Profesor.
2. Campaña de divulgación interna por medios electrónicos e impresos.
3. Charlas o talleres con especialistas en el área.
4. Mediante el proceso de inducción de los estudiantes de diferentes carreras.

ARTICULO 4. De Sensibilización y Capacitación

1. Sensibilizar al personal docente y administrativo con respecto a la Ley 7600.
2. Brindar el conocimiento necesario de la Ley 7600.

3. No se permiten mensajes estereotipados ni que menosprecien la discapacidad en las instalaciones de la Universidad.
4. Garantizar a los estudiantes con discapacidad el derecho de participar en las diferentes actividades de la Universidad.

ARTICULO 5. Del Espacio Físico

La Dirección Administrativa debe velar por mantenimiento de las adecuaciones de acceso con las que cuenta la Universidad Fidélitas como lo son:

- Las rampas.
- La rotulación de los campos de parqueo.
- El acondicionamiento de los servicios sanitarios.
- El acondicionamiento de los lavatorios.
- Teléfonos públicos, cajero automático y mobiliario apto para discapacitados.
- La cinta antideslizante.
- Ascensores con Sistema Braille.

ARTICULO 6. Del Docente

Es deber del Docente llevar a la práctica las adecuaciones curriculares no significativas por la existencia de la Ley 7600 :“Sobre la igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad”

ARTICULO 7. Servicio de Apoyo y Ayudas Técnicas a nivel académico

La Universidad Fidélitas realiza adecuaciones curriculares no significativas, brindando las herramientas requeridas para aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso a las personas con discapacidad en el campo de la educación.

Adecuaciones Curriculares no significativas que aplica la Universidad Fidélitas:

La Adecuaciones Curriculares no significativas **No** modifican en gran medida el currículo oficial. Incluyen la priorización de objetivos y contenidos, ajustes metodológicos y evaluativos de acuerdo con las características de los estudiantes.

Son realizadas por los docentes en coordinación con el Comité de Apoyo Educativo y con los Directores de Carrera, y se pueden aplicar en el momento que el estudiante presente la evaluación psicopedagógica que lo acredite a la aplicación de las mismas.

La Universidad aplica las siguientes adecuaciones curriculares no significativas:

1. Préstamos de material complementario como películas, revistas, libros.
2. Dar tiempo extra en los exámenes.
3. Permitir que graben la lección.
4. Facilitar material fotocopiado.
5. Hacer las correcciones anónimas o en privado.
6. Solicitar que se sienten en puestos estratégicos para una mayor recepción.
7. Poner una lámpara en el escritorio.
8. Permitir que se den trabajos extra.
9. Uso de micrófono por parte del docente para los estudiantes con dificultades auditivas.
10. Uso de tecnología de apoyo.(Sistemas técnicos accesibles).

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 8. La Universidad Fidélitas cuenta con adecuaciones de acceso para todas las personas: alumnos, personal docente, administrativos y visitantes.

ARTICULO 9. En el caso de las adecuaciones curriculares no significativas el alumno o alumna con alguna necesidad educativa especial debe presentar la evaluación psicopedagógica en el Departamento de Registro.

ARTICULO 10. El encargado en el departamento de Registro, comunica al Director de carrera para el análisis correspondiente con el Comité de Apoyo de la Universidad y proceder a valorar las adecuaciones no significativas que requiere el estudiante.

ARTICULO 11. El Encargado de registro debe realizar un informe escrito del resultado de la valoración para el expediente del estudiante y comunicar a los docentes respectivos para el desarrollo adecuado y avance del alumno.

ARTICULO 12. Mientras se apliquen las adecuaciones curriculares no significativas es indispensable el compromiso y responsabilidad del estudiante, así como de sus familiares si se requiere.

San José , 06 de julio de 2011.